



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 265-2024-MPSC

Huamachuco, mayo 08 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Informe N° 323-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 168-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos e Informe N° 085-2024-PPM/MPSC, de la abogada de la Procuraduría Pública Municipal, solicitando el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Francisco Castillo Flores, (110 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*; y, el Artículo 39, prescribe que *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*;

Que, con Informe N° 085-2024-PPM/MPSC, la Abogada de la Procuraduría Municipal, remite el informe de situación del Expediente Judicial N° 343-2017-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Francisco Castillo Flores contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre pago de beneficios sociales y otros, solicitando dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista y emitirse la resolución correspondiente y evitar la imposición de multas o denuncias ante el Ministerio Público;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° CINCO, de fecha 12 de abril de 2019, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, FALLA: ***"1.DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don FRANCISCO CASTILLO FLORES contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, y, EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre DESNATURALIZACION DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS, (...) A. DECLARO que el accionante FRANCISCO CASTILLO FLORES, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, (Trabajador Permanente), desde el primero de febrero del año 2007 en el cargo de Obrero como Personal de Limpieza Pública en el área de SEGASC de la referida Municipalidad Provincial; B. DECLARO LA INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS celebrados entre el accionante Francisco Castillo Flores y la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; desde el 01 de julio del año 2009; C. ORDENO que al demandante FRANCISCO CASTILLO FLORES se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, y, asimismo sea reconocido su record laboral desde febrero del año 2007; y se incluya en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral; D. ORDENO que la Municipalidad***



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Provincial de Sánchez Carrión cancele al accionante **FRANCISCO CASTILLO FLORES**, por el concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de **S/ 16,557.21 SOLES**; por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de **S/ 11,631.29 SOLES**, por el concepto de Vacaciones no gozadas la suma de **S/6,159.59 SOLES**; por el concepto de Bonificación Especial del 9% la suma de **S/ 1,787.15 SOLES**; por el concepto de Asignación Familiar la suma de la suma **S/8,701.67 SOLES**, por el concepto de Feriados no Laborables la suma de la suma **S/3,462.97 SOLES**; haciendo un total por beneficios sociales la suma ascendente a **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SOLES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (S/48,299.88)**. 2. Se fija el pago de honorarios profesionales (Costos) el equivalente al **VEINTE** por ciento como honorarios profesionales del abogado patrocinador del demandante **FRANCISCO CASTILLO FLORES**, más el cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de La Libertad el mismo que asciende a la suma de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE SOLES CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (S/9,659.97)**; (...);

Que, mediante Resolución N° SEIS, de fecha 23 de abril de 2019, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, dicta el AUTO DE INTEGRACIÓN de la sentencia, y RESUELVE: **INTEGRAR** la sentencia contenida en la resolución número cinco, en consecuencia, **FALLO: 1. DECLARAR INFUNDADA** la excepción de **FALTA DE LEGITIMIDAD PARA OBRAR** y **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA**, interpuesta por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión. 2. **DECLARAR INFUNDADA** las cuestiones probatorias de oposición a las exhibicionales al libro de planillas, boletas de pago, contrato de trabajo y libro de ingresos y salidas formuladas por el señor Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; (...);

Que, mediante Resolución N° DOCE, de fecha 09 de setiembre de 2020, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y DECIDE: **"2. CONFIRMAR** la sentencia integrada contenida en la resolución número CINCO (fs. 461/490), de fecha 12 de abril de 2019, (...);

Que, mediante Resolución N° QUINCE, de fecha 24 de marzo de 2024, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco RESUELVE: **"2. NOTIFIQUESE** al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN** y al **PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, para que, dentro del plazo de QUINCE días, **CUMPLA** con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista emitida por la Sala Mixta de Huamachuco, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 168-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, concluye que en aplicación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial se debe ejecutar lo ordenado en las sentencias del Poder Judicial, que se encuentra sustentada en la documentación adjunta;

Que, con Informe N° 323-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, valida lo actuado y remite el expediente solicitando emitir resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00343-2017-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por Francisco Castillo Flores contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre pago de beneficios sociales y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada; y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- RECONOCER** que el señor **FRANCISCO CASTILLO FLORES**, mantiene un vínculo laboral indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el D. Leg N° 728, con la municipalidad provincial Sánchez Carrión, (Trabajador Permanente), desde el 1 de febrero del año 2007, en el cargo de Obrero, como Personal de Limpieza Pública en el área de SEGASC de la entidad.
- INCORPORAR** al señor **FRANCISCO CASTILLO FLORES** en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes, de la entidad municipal; **RECONOCER** su record laboral desde el 01 de febrero de 2007, y **CONSIGNAR** en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral.
- RECONOCER Y CANCELAR** al señor **FRANCISCO CASTILLO FLORES** por concepto de gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias la suma de Dieciséis mil quinientos cincuenta y siete con 21/100 soles



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

(S/ 16,557.21); por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la suma de Once mil seiscientos treinta y uno con 29/100 soles (S/ 11,631.29); por concepto de Vacaciones no gozadas la suma de Seis mil ciento cincuenta y nueve con 59/100 soles (S/6,159.59); por concepto de Bonificación Especial del 9% la suma de Un mil setecientos ochenta y siete con 15/100 soles (S/ 1,787.15); por concepto de Asignación Familiar la suma de Ocho mil setecientos uno con 67/100 soles (S/8,701.67), por concepto de Feriados no Laborables la suma de Tres mil cuatrocientos sesenta y dos con 97/100 soles (S/3,462.97); haciendo un total por beneficios sociales la suma de Cuarenta y ocho mil doscientos noventa y nueve con 88/100 soles (S/48,299.88).

- d) **REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES** en la suma de Nueve mil seiscientos cincuenta y nueve con 97/100 soles (9,659.97), a favor del abogado Pedro Álvaro Reyna Wong; y **EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD** (equivalente al 5%) en el monto de Cuatrocientos ochenta y dos con 99/100 soles (S/ 482.99)



Artículo 2°: DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas competentes, den cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución, afectando el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000985.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION